

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



7 de octubre de 2015

Nº 194

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Rectificación de errores del anuncio número 2.674/15 publicado el 17 de septiembre de 2015 ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal en el núcleo de San Pedro del Arroyo ..... 4
- Aprobación inicial de la ordenanza de transferencia, acceso a la información y reutilización ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Información pública modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS DE LAS DUEÑAS

- Aprobación inicial del expediente nº 1/2015 de suplementos de crédito del presupuesto municipal para el 2015 ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial expediente desafectación bien inmueble en Calle Doctor Pedro Cifuentes, 10 ..... 8
- Aprobación inicial del expediente afectación del bien inmueble situado en la calle Doctor Pedro Cifuentes, nº 1 para destinarlo a Centro de Día y Sala de Actos Culturales ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

- Exposición pública de la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos nº 1/2015 y 2/2015 ..... 10

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS**

- Adjudicación de concurso del arrendamiento del Área Recreativa del Pozo de las Paredes ..... 11

**AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO**

- Resolución en delegar en el primer teniente de alcalde ..... 12

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Aprobación provisional del expediente de imposición de la tasa y ordenación fiscal del abastecimiento de agua potable ..... 13
- Acuerdo de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal ..... 14

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2015 del presupuesto en vigor ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO**

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras ..... 28

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 3 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio nº 761/2014 de Antonio López Blanco y otra ..... 29
- Expediente de dominio nº 764/2014 de Antonio López Blanco ..... 31

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 301/2015 notificación a Julian Rus Cañibano S.L. .... 32

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.707/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### A N U N C I O

#### RECTIFICACION DE ERRORES

Advertido error en el B.O.P. número 180, de fecha 17 de septiembre de 2015 y anuncio número 2.674/15, relativo al "EDICTO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO", el contenido del mismo es erróneo, en el sentido que hay que excluir:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
AMAVIDA	TRANSITO DE GANADO	ANUAL	2014

Se rectifican dichos errores de conformidad al artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 6 de octubre de 2015

La Gerente, *M<sup>a</sup> del Rosario Somoza Jiménez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.798/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 29.09.15, acordó la aprobación provisional de la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal en el núcleo de San Pedro del Arroyo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 30 de Septiembre de 2015,  
El Alcalde, *Santiago Sánchez González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.789/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 29.09.15, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 30 de Septiembre de 2015.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.790/15

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2015 la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se somete la misma a información pública por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados pueden examinar las mismas y presentar por escrito las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de la modificación de las ordenanzas antes referidas a los efectos previstos en el art. 17.4 y 19 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Burgohondo, treinta de septiembre de dos mil quince  
El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.792/15

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS DE LAS DUEÑAS

#### A N U N C I O

Se pone en general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2015, por unanimidad de los siete concejales que componen la corporación, aprobar inicialmente el Expediente nº 1/2015 de suplementos de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015.

El citado Expediente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las citadas reclamaciones se presentarán en las oficinas municipales e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo.

#### EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015:

- Se aumentan los siguientes créditos:

Programa	Artículo	Concepto	Denominación	Aumento
161	2	21000	M. de infraestructuras	3.500,00 euros
161	2	22101	Suministro de agua	500,00 euros
165	2	22100	Suministro eléctrico	4.500,00 euros
165	2	22699	M. alumbrado	1.000,00 euros
368	2	22609	fiestas	5.000,00 euros
342		2 21200	M. de edificios	2.500,00 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>				<b>17.000 euros</b>

Los citados aumentos de créditos se realizan:

- Con cargo a la disminución de las siguientes partidas:

Programa	Artículo	Concepto	Denominación	Disminución
920	2	22799	Trabajos empresas y profesionales.	600,00 €
912	1	10000	Retribuciones órganos de gobierno	11.400,00 €
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>				<b>17.000 euros</b>

En Higuera de las Dueñas a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Díaz Alonso*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.794/15

### **AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**

#### **A N U N C I O**

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27/08/2015, se aprobó inicialmente el expediente de afectación del bien inmueble situado en Calle Doctor Pedro Cifuentes nº 10, el uso o servicio público para destinarlo a Centro Cultural Infantil y Juvenil, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Adrada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En La Adrada, a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.803/15

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 04/12/2013, se aprobó inicialmente el expediente de afectación del bien inmueble situado en Calle Doctor Pedro Cifuentes nº 1, al uso o servicio público para destinarlo a Centro de Día la planta baja y Sala de Actos Culturales la planta primera, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Adrada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En La Adrada, a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.797/15

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente, los expedientes de modificación de créditos nº 1/2015 y 2/2015. Dichos expedientes estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Santo Domingo de las Posadas, a 1 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Teresa Resina González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.788/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2015, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble Área recreativa, ubicado en Polígono 39 Parcela 45, para destinarlo a Servicios turísticos y de hostelería lo que se publica a los efectos oportunos.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Alcalde
- b) Dependencia que tramita el expediente: .Secretaría
- c) Número de expediente. Arrendamiento Área Recreativa Pozo de las Paredes
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.sanjuandegredos.com](http://www.sanjuandegredos.com)

**2. Objeto del contrato:**

Arrendamiento del inmueble Área Recreativa, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en Polígono 39 Parcela 45, de este Municipio, para destinarlo a servicios turísticos y de hostelería. Este arrendamiento se refiere exclusivamente al inmueble, sin incluir electrodomésticos o aparatos de hostelería.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Concurso
- b) Procedimiento. Abierto

**4. Adjudicatario:** D. Juan José Chamorro Martín.

En San Juan de Gredos, a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.806/15

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía n.º 0155/2015 de 30 de septiembre de 2015 se aprobó la delegación de funciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar en D. Manuel Peralta Cano, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 09 y el 14 de octubre, ambos inclusive por ausencia del Alcalde.

**SEGUNDO.-** De la presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**TERCERO.-** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

**CUARTO.-** Remítase al BOP de Avila, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Poyales del Hoyo, a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.804/15

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable, así como la supresión de la existente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Ávila, a 28 de Septiembre de 2015.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.787/15

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2015, por unanimidad, se procedió al siguiente acuerdo:

#### **CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

**Primero.-** Los ficheros de este Ayuntamiento serán los contenidos en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta/e Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

**Tercero.-** Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

**Cuarto.-** En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

### Ficheros de nueva creación

#### Fichero: Padrón de habitantes

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Padrón de habitantes.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Gestión del padrón municipal de habitantes. (Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Fines científicos, históricos o estadísticos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Firma, Imagen.

Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

c.2) Sistema de tratamiento:

Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto nacional de estadística (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 12/1989 de 9 de mayo, reguladora de la función estadística pública).

Otros órganos de la comunidad autonómica (existe consentimiento de los afectados).

Diputaciones provinciales (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas).

Fuerzas y cuerpos de seguridad (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley orgánica 2/1986 de 13 de marzo de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA  
PZ. ESPAÑA, 1  
05114 VILLANUEVA DE ÁVILA  
ÁVILA.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: Registro de Entrada/Salida**

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero:  
Registro de Entrada/Salida.
- a.2) Finalidad y usos previstos:  
Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Organismo, en los términos provistos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.(Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo:  
Solicitantes.
- b.2) Procedencia:  
El propio interesado o su representante legal.  
Otras personas físicas distintas del afectado o su representante  
Procedimiento de recogida: Formulario
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:  
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Firma.
- c.2) Sistema de tratamiento:  
Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:  
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:  
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA  
PZ. ESPAÑA, 1  
05114 VILLANUEVA DE ÁVILA  
ÁVILA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: Personal y Recursos Humanos**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Personal y Recursos Humanos.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Gestión del personal adscrito al Organismo, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales.(Recursos humanos [Gestión de personal - Formación de personal - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Imagen, Carnet de conducir

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos de detalles de empleo (Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

Datos de transacciones (Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la seguridad social (existe una norma reguladora que las autoriza: Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social a efectos recaudatorios).

Hacienda pública y administración tributaria (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados).

Entidades aseguradoras (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).

Entidades sanitarias (existe consentimiento de los afectados.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

PZ. ESPAÑA, 1

05114 VILLANUEVA DE ÁVILA

ÁVILA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: Licencias urbanísticas, actividades, concesiones, uso y otras autorizaciones.**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones, uso y otras autorizaciones.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Gestión de expedientes sobre licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Prestación de servicios de certificación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Solicitantes.

- b.2) Procedencia:
  - El propio interesado o su representante legal.
  - Otras personas físicas distintas del afectado o su representante
  - Procedimiento de recogida: Formulario
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura:
    - Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen.
    - Otras categorías de carácter personal:
      - Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)
  - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
  - Otros órganos de la administración del estado (existe consentimiento de los afectados).
  - Otros órganos de la comunidad autónoma (existe consentimiento de los afectados).
  - Diputaciones provinciales (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
  - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
  - AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
  - AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA
  - PZ. ESPAÑA, 1
  - 05114 VILLANUEVA DE ÁVILA
  - ÁVILA.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: Expedientes Sancionadores**

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero:
    - Expedientes Sancionadores.
  - a.2) Finalidad y usos previstos:
    - Gestión de expedientes sancionadores de competencia local, incluidos los urbanísticos. (Finalidades varias [Gestión sancionadora]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Personas objeto del expediente sancionador, denunciados y otros afectados por el expediente.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante

Procedimiento de recogida: Otros

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 7/1985 de 2 De abril reguladora de bases del régimen local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales y Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

Datos de transacciones (Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Órganos judiciales. (Existe una norma reguladora que las autoriza: art. 11.2 de la LOPD y art 10.4 b del RLOPD).

Otros órganos de la comunidad autónoma (existe consentimiento de los afectados).

Diputaciones provinciales (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

PZ. ESPAÑA,1

05114 VILLANUEVA DE ÁVILA

ÁVILA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

**Fichero: Registro de intereses de miembros de la Corporación**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Registro de intereses de miembros de la Corporación.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Gestión del registro de intereses de miembros de la Corporación. (Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Concejales.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Otros

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen.

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Aficiones y estilos de vida - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios - Historial créditos)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: Art. 11.2 de la LOPD y Art. 10.4 b de la RLOPD).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

PZ. ESPAÑA, 1

05114 VILLANUEVA DE ÁVILA

ÁVILA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: Gestión económica**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Gestión económica.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Gestión económica y contable del Organismo. Los usos son los derivados de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación y gasto, documentos contables del Organismo, gestión económica en general. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Empleados

Ciudadanos y residentes

Proveedores

Propietarios o arrendatarios

Solicitantes

Cargos públicos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

Datos de transacciones (Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la seguridad social (existe una norma reguladora que las autoriza: Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social a efectos recaudatorios).

Hacienda pública y administración tributaria (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: Art. 11,2 de la LOPD y Art. 10.4 b de la RLOPD).

Tribunal de cuentas o equivalente autonómico (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley General Presupuestaria).

Diputaciones provinciales (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.).

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

PZ. ESPAÑA, 1

05114 VILLANUEVA DE ÁVILA

ÁVILA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

#### **Fichero: Gestión tributaria y otros ingresos**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Gestión tributaria y otros ingresos.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Gestión de inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económica financiera pública.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión deuda pública y tesorería - Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Ciudadanos y residentes

Contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Imagen.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Datos deducciones impositivas / impuestos)

Datos de transacciones (Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la seguridad social (existe una norma reguladora que las autoriza: Real Decreto Legislativo 1/994, de 20 de junio .Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social a efectos recaudatorios).

Hacienda pública y administración tributaria (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Tribunal de cuentas o equivalente autonómico (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley General Presupuestaria).

Diputaciones provinciales (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.).

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados.).  
Organismo autónomo de recaudación, OAR (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

PZ. ESPAÑA, 1

05114 VILLANUEVA DE ÁVILA

ÁVILA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

#### **Fichero: Gestión Jurídica y Registro Civil**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Gestión Jurídica y Registro Civil.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Gestión de los conflictos de competencia local, Registro Civil, Partidas de Nacimiento, Partidas de Defunción, Fe de vidas y bodas.(Justicia [Registros vinculados con la fé pública], Finalidades varias [Fines científicos, históricos o estadísticos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Ciudadanos y residentes

Interesados legítimos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto nacional de estadística (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 12/1989 de 9 de mayo, reguladora de la Función Estadística Pública).

Órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: Art. 11.2 de la LOPD y Art. 10.4 b de la RLOPD).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

PZ. ESPAÑA, 1

05114 VILLANUEVA DE ÁVILA

ÁVILA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio

En Villanueva de Ávila a 1 de octubre de 2015

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.808/15

### AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

#### A N U N C I O

##### ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 03/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El destino del superávit presupuestario es la financiación de una inversión financieramente sostenible.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Horcajo de las Torres, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.812/15

### **AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L**

El Pleno del Ayuntamiento de Solosancho, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solosancho, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.678/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARIA TERESA CASTELLO BOVEDA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº. 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 761/2014 a instancia de D. ANTONIO LOPEZ BLANCO Y D<sup>a</sup>. MARIA LUISA MUÑOZ PATO expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. Calle Almaraz nº 2, Burgohondo (Ávila), referencia catastral 0139705UK5703N00010A, valorada catastralmente (año 2013) en 22.047,79 euros, y que linda, a la derecha entrando con la calle Extremadura 5, cuyo titular catastral es D. Antonio Martín Atienza y calle Extremadura 9, cuyo titular catastral es D<sup>a</sup>. Constanza Obispo Galindo; a la izquierda con calle Almaraz 4, cuyo titular catastral es D. Francisco Eduardo García García y al fondo con parcela 142 del Polígono 10, cuyo titular catastral es D<sup>a</sup>. Carmen Alonso García. Tiene una superficie de 735 metros cuadrados, y se trata de suelo sin edificar.

2. Calle Almaraz nº 3, Burgohondo (Ávila), referencia catastral 0139102UK57Q3N0001RA, valorada catastralmente (año 2013) en 100.609,93 euros, que linda: a la derecha entrando, con Camino de Galapagar, a la izquierda, con calle Extremadura y calle Almaraz nº 1, cuyo titular catastral es D. Santiago Onsulve Díaz, y al fondo con el camino de Galapagar. Tiene una superficie de 3.354 metros cuadrados, y se trata de suelo sin edificar.

3. Calle Almaraz nº 6, Burgohondo (Ávila), referencia catastral 0139703UK5703N0001FA, valorada catastralmente (año 2014) en 51.083,89 euros. Tiene una superficie de 274 metros cuadrados, de los cuales figuran como construidos 194 metros cuadrados (97 metros cuadrados para uso de almacén, en planta 1, y otros 97 metros cuadrados destinados a vivienda en planta baja) y linda, a la derecha entrando con calle Almaraz nº 4, cuyo titular catastral es D. Francisco Eduardo García García; a la izquierda, con calle Almaraz nº 8, cuyo titular catastral es mi co-representado, D. Antonio López Blanco y al fondo con calle Almaraz nº 10, cuyo titular catastral es también D. Antonio López Blanco.

4. Calle Almaraz nº 8, Burgohondo (Ávila), referencia catastral 0139701UK5703N0001LA, valorada catastralmente (año 2013) en 44.050,38 euros. Tiene una superficie de 526 metros cuadrados, de los cuales figuran como construidos 162 metros cuadrados (76 metros cuadrados destinados a uso de almacén en planta baja, 4 metros cuadrados destinados a porche en planta 0, y 82 metros cuadrados destinados a vivienda en planta 1), y linda: a la derecha entrando con calle Almaraz 6, cuyo titular es mi

representado, D. Antonio López Blanco; a la izquierda, con calle Almaraz,; al Fondo, con calle Almaraz 10, cuyo titular catastral es igualmente D. Antonio López Blanco.

5. Calle Almaraz nº 10, Burgohondo (Ávila), referencia catastral 0139702UK5703N0001TA, valorada catastralmente (año 2013) en 55.314,46 euros, y linda: derecha entrando, con calle Almaraz nº 4, cuyo titular catastral es D. Francisco Eduardo García García, con calle Almaraz 6, cuyo titular catastral es D. Antonio López Blanco, y con calle Almaraz 8, cuyo titular catastral es también D. Antonio López Blanco; a la izquierda, con camino de Galapagar, y al fondo con parcela 233 del Polígono 10, cuyo titular catastral es D. Antonio Fernández Martín, y parcela 9006 del Polígono 10, cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de Burgohondo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a once de Diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.870/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ARENAS JIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue expediente de dominio registrado con el número 764 /2014 a instancia de D. ANTONIO LOPEZ BLANCO y DOÑA MARIA LUISA MUÑOZ PATO para la inmatriculación de la siguiente finca:

Calle Cerco nº 8 de Burgohondo (Ávila), referencia catastral 885000UK4785S0001XR, valorada catastralmente (año 2014) en 31.898,02 euros. Los linderos de dicha finca son: derecha entrando, con la calle Cerco 6 propiedad de D. Ángel Rollón Blanco; izquierda, con la calle Cerco 10 propiedad de Doña Isabel Sevilla Carrasco; fondo calle Palancar. Es una parcela construida sin división horizontal con una superficie de 236 metros cuadrados sobre la que se haya construida una edificación, de una sola planta destinada por una parte a uso de vivienda de 63 metros cuadrados; y a uso de almacén de 37 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca al anterior propietario de la finca D<sup>a</sup>. Gloria Pelayo Mancebo que se encuentra en ignorado paradero y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *Illegible*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.780/15

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000301/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. VERONICA PATO VILAR contra la empresa JULIAN RUS CAÑIBANO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA VERÓNICA PATO VILAR, contra la parte demandada, la empresa JULIAN RUS CAÑIBANO, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 2.692'37 Euros."

Y para que sirva de notificación en legal forma a JULIAN RUS CAÑIBANO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA Y ASTURIAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiocho de Septiembre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*